

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Sr. Alejandro M. Yawny (peluquería).
Fecha: 05/11/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3441/2015

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Yawny Alejandro Mauricio, según nota ingresada al Concejo Deliberante por Mesa de Entradas, bajo el N° 493/2015;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, el Sr. Yawny Alejandro Mauricio, solicita se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y así poder contar con una habilitación de una peluquería situada en el inmueble de su propiedad sita en calle s/n 118 Parcela 14 Macizo 27, definitiva de su local;

que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;

que el solicitante junto a su grupo familiar, se encuentran radicados en la isla hace ya ocho años, desempeñándose su mujer en el rubro de peluquería a domicilio, pero en la actualidad posee un hijo de tres años de edad, encontrándose embarazada, lo cual dificulta el ejercicio de su oficio;

que asimismo manifiesta la imposibilidad de obtener un terreno en un área urbanística en un sector habilitado, para desarrollar dicha actividad comercial, por lo cual solicita la excepción al Código de Planeamiento Urbano;

que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local;

que en tal sentido, la actividad comercial que se exceptúa no importa un impacto significativo, que altere los principios y razones sociales, técnicas y jurídicas por las cuales dicha actividad se encuentra en términos generales restringida para dicho sector;

que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) EXCEPTUASE del uso de suelo al emprendimiento comercial peluquería, de Alejandro Mauricio Yawny, individualizado como Sección: "X", Macizo: 27, Parcela: 14, ubicado en la calle s/n 118 N° 772, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la habilitación comercial de una peluquería.

Art. 2°) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Art. 3°) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4°) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad del fondo de comercio, de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.

Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Fr/OMV